



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Convenio IP 006 2017 MPH/A

## ADENDA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública, Convenio N° 361-2016-VIVIENDA, en adelante **EL CONVENIO**; que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en avenida Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por la Viceministra de Vivienda y Urbanismo, señora **Carmen Cecilia Lecaros Vértiz**, identificada con D.N.I. N° 10299685, designada por Resolución Suprema N° 016-2016-VIVIENDA y de la otra parte el **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20143137296, con domicilio legal en **Portal Municipal N° 44 (Parque Sucre), Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho**, representada por su Alcalde, señor **Salomón Hugo Aedo Mendoza**, identificado con D.N.I. N° 21453490, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 28 de abril de 2016, **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD**, suscribieron el Convenio N° 361-2016-VIVIENDA, Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "**CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PP.JJ. YURACC YURACC Y PP.JJ. DE BELÉN, EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO**", con Código **SNIP N° 249620**, en adelante **EL PROYECTO**, con el objeto de establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia de recursos públicos mediante Decreto Supremo; para la ejecución de un proyecto de inversión pública en **LA MUNICIPALIDAD**.

1.2 Mediante el Informe N° ~~227~~ 2017/VIVIENDA-OGAJ de fecha 10 de febrero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica aprobó el modelo de Adenda a los Convenios de Transferencia de Recursos Públicos para la continuidad de la ejecución de Proyectos de Inversión Pública a ser suscrita por **VIVIENDA**, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-VIVIENDA "Normas para la tramitación de expedientes que se generen en el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución Ministerial N° 413-2007-VIVIENDA.

1.3 Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2016-MPH/CM, de fecha 07 de marzo de 2016, **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción de **EL CONVENIO**.

1.4 Mediante Memorando N° 186-2017/VIVIENDA-OGPP de fecha 06 de febrero de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; en atención a lo informado por la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Inversiones, opina favorablemente sobre la transferencia de recursos públicos y la suscripción de la presente Adenda.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

1.5 Mediante Informe N° 093-2017-VIVIENDA/VMVU-PMIB, de fecha 13 de febrero de 2017, el PMIB en atención al sustento técnico legal contenido en el Informe Técnico Legal N°067-2017-VIVIENDA/VMVU-PMIB-mpaolillo, del Área de Planeamiento, Asesoramiento Jurídico, Seguimiento y Evaluación, así como en el Informe Técnico N° 025-2017/VMVU/PMIB-Crosales, del Área de Intervenciones Físicas del PMIB, propone la suscripción de la presente Adenda.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por Objeto acordar una segunda transferencia de recursos hasta por la suma de **S/ 734 719.00 (Setecientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Diecinueve con 00/100 Soles)** de **VIVIENDA** a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para la continuación de la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PP.JJ. YURACC YURACC Y PP.JJ. DE BELÉN, EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO**" con Código **SNIP N° 249620**, de conformidad con la normatividad vigente, para lo cual las partes .

## CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL CONVENIO

Para el cumplimiento del objeto de la presente Adenda, se modifican las Cláusulas Quinta y Sexta de **EL CONVENIO**, las cuales quedarán redactadas con los siguientes textos:

### 3.1 Modificación de la Cláusula Quinta.

Incorporar el literal u) del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, de acuerdo al texto siguiente:

**"CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

(...)

**5.2 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:**

(...)

u) **LA MUNICIPALIDAD**, a través de sus órganos competentes, es responsable del contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Proyecto y de garantizar que no exista duplicidad de inversión."

### 3.2 Modificación de la Cláusula Sexta.

Modificar los numerales 6.3 y 6.4 de la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**, de acuerdo al texto siguiente:

**"CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO**

(...)



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

6.3 El monto de la transferencia de partidas que se financian con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, deberá ser certificado en su totalidad por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin que los saldos certificados no devengados sean incorporados el año siguiente por continuidad de inversiones, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.

Respecto al monto de transferencias con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se deberá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación financiera de la totalidad de los recursos transferidos, con el fin que los saldos no devengados puedan incorporarse en el año siguiente como saldos de balance.

Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2017, revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

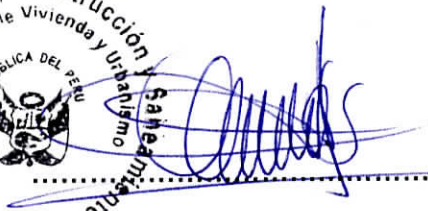
6.4 **VIVIENDA** no atenderá mayores transferencias de recursos en el año fiscal siguiente, por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** garantizar la ejecución de la totalidad del **PROYECTO**.”

#### CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes dejan expresa constancia que permanecen vigentes las demás Cláusulas del Convenio que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente en la presente Adenda.

Se suscribe la presente Adenda, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los .2.0. días del mes de .....FEB.... del año dos mil diecisiete.


Por VIVIENDA



Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Vice-Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
REPUBLICA DEL PERÚ

\*Carmen Cecilia Lecaros Vértiz  
Viceministra de Vivienda y Urbanismo  
Ministerio de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

Por LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAMANGA  
HUGO AEDO MENDOZA  
ALCALDE

Salomón Hugo Aedo Mendoza  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de  
Huamanga